



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

El Alcalde del Municipio de Sabaneta (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 123, 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, Decreto Municipal 051 de 2021, y;

CONSIDERANDO.

- 1) Que de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política de Colombia, los Servidores Públicos son *“miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas (...)”*.
- 2) Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del alcalde las de *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios (...)”*.
- 3) Que mediante Decreto Municipal 051 del 15 de febrero del año 2021, el Alcalde Municipal **SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**, Encargó al señor **JUAN CARLOS BUSTAMANTE AGÚDELO**, identificado con cédula de ciudadanía 98.561.580, quien actualmente ejerce el cargo de Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano, Código 020, Grado 055 Nivel Directivo, entre el viernes 19 de febrero y el jueves 11 de marzo de 2021, ambas fechas inclusive. Lo anterior sin que el Encargado se desvincule de las funciones correspondientes al empleo que le es propio.
- 4) Que de forma temporal, el señor **FREDDY HUMBERTO GARCÍA GUERRA** identificado con cédula de ciudadanía 71.735.496, titular de una de las plazas de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, Nivel Asistencial, de Naturaleza Carrera Administrativa, se desvinculó de las funciones propias del mismo, en razón que a través del Decreto Municipal 033 del 26 de enero del año 2021, se le Encargó como Ayudante, Código 472, Grado 02, Nivel Asistencial, de Naturaleza Carrera Administrativa, adscrito a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de la Administración Municipal de Sabaneta, por el término que dure la situación administrativa de la señora **ALEXANDRA GIRALDO CASTILLO** identificada con cédula de ciudadanía 21.526.680.
- 5) Que el Artículo 25 de la Ley 909 de 2004 señala que *“Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.”*



- 6) Que conforme con lo expuesto en los dos (2) considerandos previos, en la actualidad se presenta la necesidad del servicio, en el sentido de proveer temporalmente el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, Nivel Asistencial, de Naturaleza Carrera Administrativa, por el lapso durante el cual se extienda la situación administrativa que ostenta su titular.
- 7) Que en la actualidad no se cuenta en la Planta de Personal de la Entidad, con ningún servidor que ostente derechos de carrera administrativa que pudiera ser encargado del empleo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, Nivel Asistencial, de Naturaleza Carrera Administrativa, entre otras cosas, porque éste se ubica en el nivel jerárquico inferior y su grado salarial es el menor dentro del mismo; en consecuencia, es procedente efectuar nombramiento provisional para su provisión, según lo precedentemente señalado.
- 8) Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 de 2017 establece que *"El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:(...)"*
- "5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular."*
- 9) Que asimismo, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto referido en el considerando previo, señala que *"...Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera (...)"*
- "PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."*
- 10) Que conforme a lo expuesto, existe la necesidad de proveer temporalmente de forma provisional el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470. Grado 01, Nivel Asistencial, de Naturaleza Carrera Administrativa, por el término contenido entre el momento que la persona nombrada tome posesión del empleo y hasta tanto se extienda la situación administrativa que en la actualidad ostenta el titular del mismo, el señor **FREDDY HUMBERTO GARCÍA GUERRA** identificado con cédula de ciudadanía 71.735.496; lo anterior, con el fin de coadyuvar a la gestión de la Entidad, en procura de la oportuna y debida prestación del servicio, así como la efectividad de los planes, programas y proyectos que a ella atañen.
- 11) Que la Coordinación de Talento Humano cumplió con los mandatos de los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 emanados del Decreto 648 del año 2017.

Que en merito a lo expuesto,

DECRETA.

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese **NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD** a la señora **LEIDY JOHANA ARIAS SOTO**, identificada con la cédula número **No**

DECRETO No. 060
FECHA: 22 DE FEBRERO DE 2021



1.039.467.696, para desempeñar el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, de Naturaleza Carrera Administrativa, Nivel Asistencial, de la Administración Municipal de Sabaneta.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Nombramiento en Provisionalidad, se da por el término que dure la Situación Administrativa del señor **FREDDY HUMBERTO GARCÍA GUERRA**, identificado con cédula número 71.735.496.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente acto administrativo al interesado, a efectos de que en un término máximo de 10 días manifieste por escrito la aceptación o rechazo del presente Acto y en caso de aceptación, realice ante la Secretaría de Servicios Administrativos la respectiva posesión del cargo, previa entrega y revisión de los documentos exigidos por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido de este Decreto a la persona nombrada para los fines pertinentes, así como a las demás dependencias que deban tener conocimiento de la misma, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en el Municipio de Sabaneta a los (22) días del mes de febrero del año 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS BUSTAMANTE AGÚDELO.
Alcalde Municipal (E).

Proyectó: Cesar Eduardo Chica Quevedo
Asesor Jurídico Servicios Administrativos

Revisó: Juan Sebastián García Carmona
Subdirector de Talento Humano

Aprobó: Andrés Felipe Moná Palacio.
Secretario de Despacho Servicios Administrativos (E).